

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 04/07/2025

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **23**

ASUNTO: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERBUS MURCIA UNO S.L., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL CARTAGENA-MURCIA**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificado acuerdo Consejo Gobierno	total	
2	Propuesta al Consejo de Gobierno y Decreto	total	
3	Informe Servicio Jurídico de la Secretaría General	total	
4	Documento contable	total	
5	Propuesta del Director General de Movilidad y Transportes	total	
6	Memoria económica	total	
7	Memoria justificativa	total	
8	Declaraciones de ausencia de conflicto de interés	total	

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Nieves Marset Ramos

Fecha y firma electrónica al margen



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de julio de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la empresa INTERBUS MURCIA UNO, S.L, para, la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

04/07/2025 13:11:02

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Fomento e Infraestructuras pretende dotar del necesario servicio de transporte regular de viajeros por carretera de uso general al Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, cuya puesta en funcionamiento se produjo el 15 de enero de 2019.

Los nuevos servicios de transporte público regular de viajeros que integran el nuevo mapa concesional de transporte de viajeros de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 26 de enero de 2023, ya contemplan la prestación del servicio de transporte público de viajeros del Aeropuerto, si bien se encuentra en tramitación su procedimiento de licitación, por lo que se ha considerado necesario que de forma provisional y transitoria se resuelva la cobertura de dicha necesidad de transporte de viajeros en el marco de los servicios públicos de transporte de viajeros aún vigentes, teniendo en cuenta que el tráfico de pasajeros del aeropuerto ha recuperado actualmente un volumen de operaciones y tráfico de vuelos similar al año 2019.

Esta solución provisional y transitoria trata de cubrir las necesidades citadas de transporte de viajeros del aeropuerto a través de su conectividad con los dos grandes núcleos de población y centros tractores de movilidad de la Región, como son las ciudades de Murcia y Cartagena, con el objetivo de impulsar y afianzar la demanda de vuelos domésticos y de fuera de España durante todo el año, más allá del periodo estival.

Analizados los tráficos de los vigentes servicios de transporte público de viajeros, fácilmente se puede determinar que la movilidad entre las dos ciudades referidas se encuentran atribuidas con carácter exclusivo a la CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL CARTAGENA-MURCIA, cuya adjudicataria es la mercantil INTERBUS MURCIA UNO, S.L., en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024. Además, la concesionaria tiene autorizada la parada en las infraestructuras del aeropuerto en la línea Murcia-Cartagena perteneciente a dicha concesión.

En virtud de todo lo expuesto, se propone la concesión directa de una subvención a la empresa INTERBUS MURCIA UNO, S.L. para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, que posibiliten el establecimiento de servicios de transporte de viajeros por carretera entre el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia y las ciudades de Murcia y Cartagena, con el propósito de compensar el déficit económico que conlleva para la operadora dichas mejoras.



El periodo subvencionable coincide con el periodo durante el cual esta operadora debe implantar las mejoras en el presente año: entre el 10 de enero de 2025 y el 29 de diciembre de 2025.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERBUS MURCIA UNO, S.L. tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que integran la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 26 de junio de 2025.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la empresa INTERBUS MURCIA UNO, S.L, para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, cuyo texto se acompaña como Anexo.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo.: Jorge García Montoro



DECRETO XX/2025 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERBUS MURCIA UNO, S.L., POR LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN LA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL CARTAGENA-MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras pretende dotar del necesario servicio de transporte regular de viajeros por carretera de uso general al Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, cuya puesta en funcionamiento se produjo el 15 de enero de 2019.

Los nuevos servicios de transporte público regular de viajeros que integran el nuevo mapa concesional de transporte de viajeros de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 26 de enero de 2023, ya contemplan la prestación del servicio de transporte público de viajeros del Aeropuerto, si bien se encuentra en tramitación su procedimiento de licitación, por lo que se ha considerado necesario que de forma provisional y transitoria se resuelva la cobertura de dicha necesidad de transporte de viajeros en el marco de los servicios públicos de transporte de viajeros aún vigentes, teniendo en cuenta que el tráfico de pasajeros del aeropuerto ha recuperado actualmente un volumen de operaciones y tráfico de vuelos similar al año 2019.

Esta solución provisional y transitoria trata de cubrir las necesidades citadas de transporte de viajeros del aeropuerto a través de su conectividad con los dos grandes núcleos de población y centros tractores de movilidad de la Región, como son las ciudades de Murcia y Cartagena, con el objetivo de impulsar y afianzar la demanda de vuelos domésticos y de fuera de España durante todo el año, más allá del periodo estival.

Analizados los tráficos de los vigentes servicios de transporte público de viajeros, fácilmente se puede determinar que la movilidad entre las dos ciudades referidas se encuentran atribuidas con carácter exclusivo a la CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL CARTAGENA-MURCIA, cuya adjudicataria es la mercantil INTERBUS MURCIA UNO, S.L., en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024. Además, la concesionaria tiene autorizada la parada en las infraestructuras del aeropuerto en la línea Murcia-Cartagena perteneciente a dicha concesión.

Es necesario el establecimiento de las mejoras que resulten adecuadas sobre los servicios ordinarios que se prestan con dicha concesión, a fin de dar cobertura a las repetidas necesidades de movilidad que se generan durante 2025 entre el aeropuerto y Murcia y Cartagena,



respectivamente, mediante la concesión directa de una subvención a la operadora del servicio, a fin de que pueda hacer frente al desequilibrio económico que las mismas puedan producirle, satisfaciendo de esta forma el innegable interés público y social que se promueve a través de esta política de fomento del transporte público que contribuye a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos en base a criterios de utilidad y servicio público.

En virtud de todo lo expuesto, se propone la concesión directa de una subvención a la empresa INTERBUS MURCIA UNO, S.L. para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia durante 2025, que posibiliten el establecimiento de servicios de transporte de viajeros por carretera entre el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia y las ciudades de Murcia y Cartagena, al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERBUS MURCIA UNO S.L. tiene en exclusividad durante 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que integran la CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL CARTAGENAMURCIA, en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1 del contrato que establece que la explotación del servicio debía comenzar en los siete días siguientes a la adjudicación; comenzando ésta el día 29/03/2024.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.



Es objeto del presente Decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil INTERBUS MURCIA UNO, S.L., por la implantación de mejoras durante 2025 en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, en los términos previstos en el Anexo que acompaña a este Decreto, con el propósito de compensar el déficit económico que conlleva para la operadora dichas mejoras.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 10 de enero de 2025 y el 29 de diciembre de 2025, durante el cual se implantan las mejoras en la concesión Cartagena-Murcia descritas en el Anexo.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERBUS MURCIA UNO S.L. tiene en exclusividad durante 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que integran la CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL CARTAGENAMURCIA, en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1 del contrato que establece que la explotación del servicio debía comenzar en los siete días siguientes a la adjudicación; comenzando ésta el día 29/03/2024.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.



La concesión de las subvención se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El/la Subdirector/a General competente en materia de transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia de transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

Artículo 5. Beneficiaria.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil INTERBUS MURCIA UNO, S.L., actual adjudicataria del contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena –Murcia, cuya vigencia finaliza el 26 de marzo de 2026.

Artículo 6. Obligaciones.

INTERBUS MURCIA UNO, S.L. quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 7. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de **358.741,00€**, con cargo a la partida presupuestaria **14.04.00.513A.477.60**, proyecto **52883**, para compensar el déficit económico que conlleva a INTERBUS MURCIA UNO, S.L. la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena y Murcia, descritas en el Anexo.

El pago se realizará previa justificación por INTERBUS MURCIA UNO, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.



No obstante, el pago correspondiente al **periodo comprendido entre el 01/11/2025 y el 29/12/2025** se realizará con anterioridad a la aportación de la documentación justificativa que deberá presentar la beneficiaria durante el mes de enero de 2026 y a cuenta de la liquidación final.

Esta liquidación final tendrá lugar en 2026, tras la presentación de dicha documentación. Teniendo en cuenta que si el importe de la subvención resulta superior al importe de la cuantía justificada, se procederá a tramitar el oportuno expediente de reintegro.

Artículo 8. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2025 y el 29 de diciembre de 2025, durante el cual se implantan las mejoras en la concesión Cartagena-Murcia descritas en el Anexo.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERBUS MURCIA UNO S.L. tendrá que presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, **dentro de los diez primeros días del mes de noviembre de 2025**, la siguiente documentación referida a los servicios prestados **durante el periodo comprendido entre el 10/01/2025 y el 30/10/2025**, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos, referidos a la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena y Murcia:

- a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes de la explotación.
El Coste del Servicio se determinara a través de los vehículos x kilómetro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.
- b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.



- c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Durante el mes de enero de 2026 INTERBUS MURCIA UNO, S.L. deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al **periodo comprendido desde el 01/11/2025 hasta el 29/12/2025**.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable.



El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a XXX de XXXX de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



ANEXO

EXPEDICIONES, TARIFAS, PARADAS Y HORARIOS

AÑO 2025

1. EXPEDICIONES

La implantación de la mejora del servicio comprende desde el 10 de enero de 2025 al 29 de diciembre de 2025, en los periodos que más abajo se detallan, a través de un servicio directo desde la estación de autobuses de Murcia al aeropuerto y, desde la estación de autobuses de Cartagena y el aeropuerto, respectivamente.

2. TARIFAS.

Se aplicará una tarifa de 1,85 € a las expediciones correspondientes a esta mejora.

3. PARADAS.

Las expediciones correspondientes a esta mejora del servicio contarán con las siguientes paradas:

- Estación de autobuses de Murcia
- Aeropuerto
- Estación de autobuses de Cartagena

4. HORARIOS

invierno 2025

HORARIOS DESDE EL 10 DE ENERO HASTA EL 3 DE FEBRERO

MURCIA - AEROPUERTO				
MURCIA	Lunes		Viernes	
	10:00	18:00	16:45	
Aeropuerto	10:30	18:30	17:15	
AEROPUERTO	Lunes		Viernes	
	12:15	20:30	20:30	
Murcia	12:45	21:00	21:00	
CARTAGENA - AEROPUERTO				
CARTAGENA	Lunes		Viernes	
	9:45	17:45	16:30	
Aeropuerto	10:30	18:30	17:15	
AEROPUERTO	Lunes		Viernes	
	12:15	20:30	20:30	
Cartagena	13:00	21:15	21:15	

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



invierno 2025

HORARIOS DESDE EL 4 DE FEBRERO HASTA EL 3 DE MARZO

MURCIA - AEROPUERTO				
MURCIA	Lunes		Viernes	
	10:00	16:00	16:45	
Aeropuerto	10:30	16:30	17:15	
AEROPUERTO	Lunes		Viernes	
	12:15	20:30	20:30	
Murcia	12:45	21:00	21:00	
CARTAGENA - AEROPUERTO				
CARTAGENA	Lunes		Viernes	
	9:45	15:45	16:30	
Aeropuerto	10:30	16:30	17:15	
AEROPUERTO	Lunes		Viernes	
	12:15	20:30	20:30	
Cartagena	13:00	21:15	21:15	

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia





invierno 2025

HORARIOS DESDE EL 4 DE MARZO HASTA EL 24 DE MARZO

MURCIA - AEROPUERTO

	Lunes		Viernes	
	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA	Aeropuerto
↓	16:00	16:30	17:45	18:15
	20:30	21:00	20:30	21:00

CARTAGENA - AEROPUERTO

	Lunes		Viernes	
	CARTAGENA	Aeropuerto	CARTAGENA	Aeropuerto
↓	15:45	16:30	17:30	18:15
	20:30	21:15	20:30	21:15

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



invierno 2025

HORARIOS DESDE EL 25 DE MARZO HASTA EL 30 DE MAYO

MURCIA - AEROPUERTO

	Lunes		Viernes	
	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA	Aeropuerto
↓	17:15	17:45	17:15	17:45
	20:30	21:00	21:30	22:00

CARTAGENA - AEROPUERTO

	Lunes		Viernes	
	CARTAGENA	Aeropuerto	CARTAGENA	Aeropuerto
↓	17:00	17:45	17:00	17:45
	20:30	21:15	20:30	21:15

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



verano 2025

HORARIOS DESDE EL 2 DE JUNIO AL 22 DE JUNIO

MURCIA - AEROPUERTO

	LUNES A DOMINGOS						
	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA
↓	7:30	8:00	10:30	11:00	13:30	14:00	15:00
	15:00	15:30	18:00	18:30	21:00	21:30	22:00

CARTAGENA - AEROPUERTO

	LUNES A DOMINGO			
	AEROPUERTO	Cartagena	CARTAGENA	Aeropuerto
↓	8:15	9:00	11:00	12:15
	15:30	16:15	18:30	19:15

Las expediciones sombreadas en gris NO se realizan los DOMINGOS

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



verano 2025

HORARIOS DESDE EL 23 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO

MURCIA - AEROPUERTO

	LUNES A DOMINGOS						
	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA
↓	7:30	8:00	10:30	11:00	13:30	14:00	15:00
	15:00	15:30	18:00	18:30	21:00	21:30	22:00

CARTAGENA - AEROPUERTO

	LUNES A DOMINGO			
	AEROPUERTO	Cartagena	CARTAGENA	Aeropuerto
↓	8:15	9:00	11:00	12:15
	15:30	16:15	18:30	19:15

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia





verano 2025

HORARIOS DESDE EL 1 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO

MURCIA - AEROPUERTO

		LUNES A DOMINGOS									
MURCIA		7:30	9:00	10:15	12:00	13:15	15:00	17:00	18:15	19:30	20:45
Aeropuerto		8:00	9:30	10:45	12:30	13:45	15:30	17:30	18:45	20:00	21:15
AEROPUERTO		8:15	9:45	11:00	12:45	14:00	16:00	17:15	19:00	20:15	21:30
Murcia		8:45	10:15	11:30	13:15	14:30	16:30	17:45	19:30	20:45	22:00

CARTAGENA - AEROPUERTO

		LUNES A DOMINGOS							
CARTAGENA		7:15	9:00	11:15	13:15	15:15	16:30	19:00	20:30
Aeropuerto		8:00	9:45	12:00	14:00	16:00	17:15	19:45	21:15
AEROPUERTO		8:15	10:00	12:15	14:15	15:45	17:45	19:45	21:30
Cartagena		9:00	10:45	13:00	15:00	16:30	18:30	20:30	22:15

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



verano 2025

HORARIOS DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE OCTUBRE

MURCIA - AEROPUERTO

		LUNES A DOMINGOS					
MURCIA		7:30	10:30	13:30	15:00	18:00	21:00
Aeropuerto		8:00	11:00	14:00	15:30	18:30	21:30
AEROPUERTO		10:00	13:00	14:00	17:00	20:30	21:30
Murcia		10:30	13:30	14:30	17:30	21:00	22:00

CARTAGENA - AEROPUERTO

		LUNES A DOMINGO			
AEROPUERTO		8:15	11:00	15:30	18:30
Cartagena		9:00	11:45	16:15	19:15
CARTAGENA		9:00	12:15	16:15	19:15
Aeropuerto		9:45	13:00	17:00	20:00

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



versión 12 octubre 2025

HORARIOS DESDE EL 13 DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE

MURCIA - AEROPUERTO

		Lunes	Viernes
MURCIA		16:15	8:45 17:00
Aeropuerto		16:45	9:15 17:30
AEROPUERTO		19:30	11:30 20:00
Murcia		20:00	12:00 20:30

CARTAGENA - AEROPUERTO

		Lunes	Viernes
CARTAGENA		16:00	8:30 16:45
Aeropuerto		16:45	9:15 17:30
AEROPUERTO		19:30	11:30 20:00
Cartagena		20:15	12:15 20:45

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



versión 6 noviembre 2025

HORARIOS DESDE EL 7 DE NOVIEMBRE HASTA EL 15 DE DICIEMBRE

MURCIA - AEROPUERTO

		Lunes	Viernes
MURCIA		10:00 17:00	16:00
Aeropuerto		10:30 17:30	16:30
AEROPUERTO		12:15 20:30	20:30
Murcia		12:45 21:00	21:00

CARTAGENA - AEROPUERTO

		Lunes	Viernes
CARTAGENA		9:45 16:45	15:45
Aeropuerto		10:30 17:30	16:30
AEROPUERTO		12:15 20:30	20:30
Cartagena		13:00 21:15	21:15

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia





versión 18 de diciembre 2025

HORARIOS DESDE EL 19 DE DICIEMBRE HASTA EL 29 DE DICIEMBRE

MURCIA - AEROPUERTO

	Lunes		Viernes	
MURCIA	8:15	17:00	8:30	17:30
Aeropuerto	8:45	17:30	9:00	18:00
AEROPUERTO	10:45	20:30	11:30	20:00
Murcia	11:15	21:00	12:00	20:30

CARTAGENA - AEROPUERTO

	Lunes		Viernes	
CARTAGENA	8:00	16:45	8:15	17:15
Aeropuerto	8:45	17:30	9:00	18:00
AEROPUERTO	10:45	20:30	11:30	20:00
Cartagena	11:30	21:15	12:15	20:45

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia





INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Decreto por el que por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interbus Murcia Uno S.L por la implantación de mejoras en la concesión del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia.

Por la Vicesecretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se remite el asunto de referencia para informe del Servicio Jurídico.

El Decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interbus Murcia Uno S.L por la implantación de mejoras durante 2025 en la concesión del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, que posibiliten el establecimiento de servicio de transporte de viajeros por carretera entre el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia y las ciudades de Murcia y Cartagena, por un importe máximo de 358.741,00 euros, y con el fin de compensar el déficit que conlleva dicha mejora.

La subvención tiene carácter singular, y se autoriza su concesión directa en aplicación de los artículos 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, obrando al expediente el Informe justificativo de la imposibilidad de promover la concurrencia pública en la concesión de la subvención, por la circunstancia de ser la empresa concesionaria la que tiene la exclusividad, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley de Ordenación de los Transportes terrestres, de los tráficos de las líneas de la concesión Cartagena-Murcia.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 10 de enero de 2025 y el 29 de diciembre de 2025, durante el cual se implantan las mejoras en la concesión Cartagena-Murcia descritas en el Anexo.

Según se establece en el artículo 7 del Decreto:



*La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de **358.741,00€**, con cargo a la partida presupuestaria **14.04.00.513A.477.60**, proyecto **52883**, para compensar el déficit económico que conlleva a INTERBUS MURCIA UNO, S.L. la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena y Murcia, descritas en el Anexo.*

El texto del Decreto se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y constan en el expediente Memoria justificativa, memoria económica, las Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses, así como Propuesta del Director General de Movilidad y Transportes al Consejero de Fomento e Infraestructuras para elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.

Por todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el Proyecto de Decreto citado al comienzo.

La Jefa del Servicio Jurídico
Fdo.: Nieves Marset Ramos
Fecha y firma electrónica al margen

Referencia: 042473/1100093162/000001
Ref. Anterior:

CARM CARM

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Subconcepto		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto
Centro de Coste
PV

052883250002 A INTERBUS MURCIA-1, SOL.TRA.MOV.TER.AIRM

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certif. Inventario

Explicación gasto

INTERBUS MURCIA UNO-SUBVEN-AEROPUERTO
TRANSPORTE DE VIAJEROS

Perceptor

Cesionario

Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original

Import. Complementario

Importe Total

*****358.741,00*EUR TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EURO

*****0,00*EUR CERO EURO

*****358.741,00* EUR TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EURO

VALIDADO

AUXILIAR COORDINADOR/A

CONTABILIZADO

JEFE/A UNIDAD ASESORAMIENTO TECNICO

JOSEFA M. MARTINEZ PEREZ

F. Preliminar

24.06.2025

F. Impresión

24.06.2025

F.Contabilización

24.06.2025

F.Factura

00.00.0000



PROPUESTA

La Consejería de Fomento e Infraestructuras pretende dotar del necesario servicio de transporte regular de viajeros por carretera de uso general al Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, cuya puesta en funcionamiento se produjo el 15 de enero de 2019.

Los nuevos servicios de transporte público regular de viajeros que integran el nuevo mapa concesional de transporte de viajeros de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 26 de enero de 2023, ya contemplan la prestación del servicio de transporte público de viajeros del Aeropuerto, si bien se encuentra en tramitación su procedimiento de licitación, por lo que se ha considerado necesario que de forma provisional y transitoria se resuelva la cobertura de dicha necesidad de transporte de viajeros en el marco de los servicios públicos de transporte de viajeros aún vigentes, teniendo en cuenta que el tráfico de pasajeros del aeropuerto ha recuperado actualmente un volumen de operaciones y tráfico de vuelos similar al año 2019.

Esta solución provisional y transitoria trata de cubrir las necesidades citadas de transporte de viajeros del aeropuerto a través de su conectividad con los dos grandes núcleos de población y centros tractores de movilidad de la Región, como son las ciudades de Murcia y Cartagena, con el objetivo de impulsar y afianzar la demanda de vuelos domésticos y de fuera de España durante todo el año, más allá del periodo estival.

Analizados los tráfico de los vigentes servicios de transporte público de viajeros, fácilmente se puede determinar que la movilidad entre las dos ciudades referidas se encuentran atribuidas con carácter exclusivo a la CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL CARTAGENA-MURCIA, cuya adjudicataria es la mercantil INTERBUS MURCIA UNO, S.L., en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024. Además, la concesionaria tiene autorizada la parada en las infraestructuras del aeropuerto en la línea Murcia-Cartagena perteneciente a dicha concesión.

Es necesario el establecimiento de las mejoras que resulten adecuadas sobre los servicios ordinarios que se prestan con dicha concesión, a fin de dar cobertura a las repetidas necesidades de movilidad que se generan durante 2025 entre el aeropuerto y Murcia y Cartagena, respectivamente, mediante la concesión directa de una subvención a la operadora del servicio, a fin de que pueda hacer frente al desequilibrio económico que las mismas puedan producirle, satisfaciendo de esta forma el innegable interés público y social que se promueve a través de esta política de fomento del transporte público que contribuye a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos en base a criterios de utilidad y servicio público.



En virtud de todo lo expuesto, se propone la concesión directa de una subvención a la empresa INTERBUS MURCIA UNO, S.L. para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia durante 2025, que posibiliten el establecimiento de servicios de transporte de viajeros por carretera entre el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia y las ciudades de Murcia y Cartagena, al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERBUS MURCIA UNO S.L. tiene en exclusividad durante 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que integran la CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL CARTAGENAMURCIA, en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1 del contrato que establece que la explotación del servicio debía comenzar en los siete días siguientes a la adjudicación; comenzando ésta el día 29/03/2024.

Visto el carácter singular de la subvención.

Vistas las razones de interés público y social consistentes en potenciar el uso de los medios de transporte público y dar cobertura a las necesidades de movilidad que se generan entre el aeropuerto y Murcia y Cartagena respectivamente.

Visto el Informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública, emitido por el Jefe de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, con fecha 10/03/2025.

Vista la Memoria justificativa de fecha 24/06/2025, elaborada por el Jefe de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera.

Vista la Memoria económica emitida con fecha 24/06/2025, por la Jefa de Unidad de Asesoramiento Técnico.



Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROPONGO

Primero: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del “**DECRETO XX/2025 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERBUS MURCIA UNO, S.L., POR LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN LA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL CARTAGENA-MURCIA**”, cuyo borrador se adjunta como Anexo.

Segundo.- Proceder a realizar una retención de crédito por importe de **358.741,00€**, con cargo a la partida presupuestaria **14.04.00.513A.477.60**, proyecto **52883**, subproyecto **052883250002**.

EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

José Antonio Verdú Yllán

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



ANEXO

DECRETO XX/2025 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERBUS MURCIA UNO, S.L., POR LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN LA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL CARTAGENA-MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras pretende dotar del necesario servicio de transporte regular de viajeros por carretera de uso general al Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, cuya puesta en funcionamiento se produjo el 15 de enero de 2019.

Los nuevos servicios de transporte publico regular de viajeros que integran el nuevo mapa concesional de transporte de viajeros de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 26 de enero de 2023, ya contemplan la prestación del servicio de transporte público de viajeros del Aeropuerto, si bien se encuentra en tramitación su procedimiento de licitación, por lo que se ha considerado necesario que de forma provisional y transitoria se resuelva la cobertura de dicha necesidad de transporte de viajeros en el marco de los servicios públicos de transporte de viajeros aún vigentes, teniendo en cuenta que el tráfico de pasajeros del aeropuerto ha recuperado actualmente un volumen de operaciones y tráfico de vuelos similar al año 2019.

Esta solución provisional y transitoria trata de cubrir las necesidades citadas de transporte de viajeros del aeropuerto a través de su conectividad con los dos grandes núcleos de población y centros tractores de movilidad de la Región, como son las ciudades de Murcia y Cartagena, con el objetivo de impulsar y afianzar la demanda de vuelos domésticos y de fuera de España durante todo el año, más allá del periodo estival.

Analizados los tráficos de los vigentes servicios de transporte público de viajeros, fácilmente se puede determinar que la movilidad entre las dos ciudades referidas se encuentran atribuidas con carácter exclusivo a la CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL CARTAGENA-MURCIA, cuya adjudicataria es la mercantil INTERBUS MURCIA UNO, S.L., en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024. Además, la concesionaria tiene autorizada la parada en las infraestructuras del aeropuerto en la línea Murcia-Cartagena perteneciente a dicha concesión.



Es necesario el establecimiento de las mejoras que resulten adecuadas sobre los servicios ordinarios que se prestan con dicha concesión, a fin de dar cobertura a las repetidas necesidades de movilidad que se generan durante 2025 entre el aeropuerto y Murcia y Cartagena, respectivamente, mediante la concesión directa de una subvención a la operadora del servicio, a fin de que pueda hacer frente al desequilibrio económico que las mismas puedan producirle, satisfaciendo de esta forma el innegable interés público y social que se promueve a través de esta política de fomento del transporte público que contribuye a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos en base a criterios de utilidad y servicio público.

En virtud de todo lo expuesto, se propone la concesión directa de una subvención a la empresa INTERBUS MURCIA UNO,S.L. para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia durante 2025, que posibiliten el establecimiento de servicios de transporte de viajeros por carretera entre el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia y las ciudades de Murcia y Cartagena, al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERBUS MURCIA UNO S.L tiene en exclusividad durante 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que integran la CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL CARTAGENAMURCIA, en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1 del contrato que establece que la explotación del servicio debía comenzar en los siete días siguientes a la adjudicación; comenzando ésta el día 29/03/2024.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:



Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil INTERBUS MURCIA UNO, S.L., por la implantación de mejoras durante 2025 en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, en los términos previstos en el Anexo que acompaña a este Decreto, con el propósito de compensar el déficit económico que conlleva para la operadora dichas mejoras.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 10 de enero de 2025 y el 29 de diciembre de 2025, durante el cual se implantan las mejoras en la concesión Cartagena-Murcia descritas en el Anexo.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERBUS MURCIA UNO S.L tiene en exclusividad durante 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que integran la CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL CARTAGENAMURCIA, en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1 del contrato que establece que la explotación del servicio debía comenzar en los siete días siguientes a la adjudicación; comenzando ésta el día 29/03/2024.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.



La concesión de las subvención se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El/la Subdirector/a General competente en materia de transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia de transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

Artículo 5. Beneficiaria.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil INTERBUS MURCIA UNO, S.L., actual adjudicataria del contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena –Murcia, cuya vigencia finaliza el 26 de marzo de 2026.

Artículo 6. Obligaciones.

INTERBUS MURCIA UNO, S.L. quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 7. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de **358.741,00€**, con cargo a la partida presupuestaria **14.04.00.513A.477.60**, proyecto **52883**, para compensar el déficit económico que conlleva a INTERBUS MURCIA UNO, S.L. la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena y Murcia, descritas en el Anexo.

El pago se realizará previa justificación por INTERBUS MURCIA UNO, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.



No obstante, el pago correspondiente al **periodo comprendido entre el 01/11/2025 y el 29/12/2025** se realizará con anterioridad a la aportación de la documentación justificativa que deberá presentar la beneficiaria durante el mes de enero de 2026 y a cuenta de la liquidación final.

Esta liquidación final tendrá lugar en 2026, tras la presentación de dicha documentación. Teniendo en cuenta que si el importe de la subvención resulta superior al importe de la cuantía justificada, se procederá a tramitar el oportuno expediente de reintegro.

Artículo 8. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2025 y el 29 de diciembre de 2025, durante el cual se implantan las mejoras en la concesión Cartagena-Murcia descritas en el Anexo.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERBUS MURCIA UNO S.L. tendrá que presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, **dentro de los diez primeros días del mes de noviembre de 2025**, la siguiente documentación referida a los servicios prestados **durante el periodo comprendido entre el 10/01/2025 y el 30/10/2025**, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos, referidos a la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena y Murcia:

- a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes de la explotación.
El Coste del Servicio se determinara a través de los vehículos x kilómetro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.
- b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.



- c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Durante el mes de enero de 2026 INTERBUS MURCIA UNO, S.L. deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al **periodo comprendido desde el 01/11/2025 hasta el 29/12/2025**.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable.



El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a XXX de XXXX de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



ANEXO

EXPEDICIONES, TARIFAS, PARADAS Y HORARIOS

AÑO 2025

1. EXPEDICIONES

La implantación de la mejora del servicio comprende desde el 10 de enero de 2025 al 29 de diciembre de 2025, en los periodos que más abajo se detallan, a través de un servicio directo desde la estación de autobuses de Murcia al aeropuerto y, desde la estación de autobuses de Cartagena y el aeropuerto, respectivamente.

2. TARIFAS.

Se aplicará una tarifa de 1,85 € a las expediciones correspondientes a esta mejora.

3. PARADAS.

Las expediciones correspondientes a esta mejora del servicio contarán con las siguientes paradas:

- Estación de autobuses de Murcia
- Aeropuerto
- Estación de autobuses de Cartagena

4. HORARIOS

invierno 2025

HORARIOS DESDE EL 10 DE ENERO HASTA EL 3 DE FEBRERO

MURCIA - AEROPUERTO				
MURCIA	Lunes		Viernes	
	10:00	18:00	16:45	
Aeropuerto	10:30	18:30	17:15	
AEROPUERTO	Lunes		Viernes	
	12:15	20:30	20:30	
Murcia	12:45	21:00	21:00	

CARTAGENA - AEROPUERTO				
CARTAGENA	Lunes		Viernes	
	9:45	17:45	16:30	
Aeropuerto	10:30	18:30	17:15	
AEROPUERTO	Lunes		Viernes	
	12:15	20:30	20:30	
Cartagena	13:00	21:15	21:15	

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



invierno 2025

HORARIOS DESDE EL 4 DE FEBRERO HASTA EL 3 DE MARZO

MURCIA - AEROPUERTO				
MURCIA	Lunes		Viernes	
	10:00	16:00	16:45	
Aeropuerto	10:30	16:30	17:15	
AEROPUERTO	Lunes		Viernes	
	12:15	20:30	20:30	
Murcia	12:45	21:00	21:00	

CARTAGENA - AEROPUERTO				
CARTAGENA	Lunes		Viernes	
	9:45	15:45	16:30	
Aeropuerto	10:30	16:30	17:15	
AEROPUERTO	Lunes		Viernes	
	12:15	20:30	20:30	
Cartagena	13:00	21:15	21:15	

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia





invierno 2025

HORARIOS DESDE EL 4 DE MARZO HASTA EL 24 DE MARZO

MURCIA - AEROPUERTO

	Lunes		Viernes	
	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA	Aeropuerto
↓	16:00	16:30	17:45	18:15
	20:30	21:00	20:30	21:00

CARTAGENA - AEROPUERTO

	Lunes		Viernes	
	CARTAGENA	Aeropuerto	CARTAGENA	Aeropuerto
↓	15:45	16:30	17:30	18:15
	20:30	21:15	20:30	21:15

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



invierno 2025

HORARIOS DESDE EL 25 DE MARZO HASTA EL 30 DE MAYO

MURCIA - AEROPUERTO

	Lunes		Viernes	
	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA	Aeropuerto
↓	17:15	17:45	17:15	17:45
	20:30	21:00	21:30	22:00

CARTAGENA - AEROPUERTO

	Lunes		Viernes	
	CARTAGENA	Aeropuerto	CARTAGENA	Aeropuerto
↓	17:00	17:45	17:00	17:45
	20:30	21:15	20:30	21:15

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



verano 2025

HORARIOS DESDE EL 2 DE JUNIO AL 22 DE JUNIO

MURCIA - AEROPUERTO

	LUNES A DOMINGOS						
	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA
↓	7:30	8:00	10:30	11:00	13:30	14:00	15:00
	18:00	21:00	15:00	18:30	21:30	22:00	22:30

CARTAGENA - AEROPUERTO

	LUNES A DOMINGO			
	AEROPUERTO	Cartagena	AEROPUERTO	Cartagena
↓	8:15	9:00	11:00	12:15
	15:30	16:15	18:30	19:15

Las expediciones sombreadas en gris NO se realizan los DOMINGOS

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



verano 2025

HORARIOS DESDE EL 23 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO

MURCIA - AEROPUERTO

	LUNES A DOMINGOS						
	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA
↓	7:30	8:00	10:30	11:00	13:30	14:00	15:00
	18:00	21:00	15:00	18:30	21:30	22:00	22:30

CARTAGENA - AEROPUERTO

	LUNES A DOMINGO			
	AEROPUERTO	Cartagena	AEROPUERTO	Cartagena
↓	8:15	9:00	11:00	12:15
	15:30	16:15	18:30	19:15

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia





verano 2025

HORARIOS DESDE EL 1 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO

MURCIA - AEROPUERTO

		LUNES A DOMINGOS									
MURCIA		7:30	9:00	10:15	12:00	13:15	15:00	17:00	18:15	19:30	20:45
Aeropuerto		8:00	9:30	10:45	12:30	13:45	15:30	17:30	18:45	20:00	21:15
AEROPUERTO		8:15	9:45	11:00	12:45	14:00	16:00	17:15	19:00	20:15	21:30
Murcia		8:45	10:15	11:30	13:15	14:30	16:30	17:45	19:30	20:45	22:00

CARTAGENA - AEROPUERTO

		LUNES A DOMINGOS									
CARTAGENA		7:15	9:00	11:15	13:15	15:15	16:30	19:00	20:30		
Aeropuerto		8:00	9:45	12:00	14:00	16:00	17:15	19:45	21:15		
AEROPUERTO		8:15	10:00	12:15	14:15	15:45	17:45	19:45	21:30		
Cartagena		9:00	10:45	13:00	15:00	16:30	18:30	20:30	22:15		

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



verano 2025

HORARIOS DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE OCTUBRE

MURCIA - AEROPUERTO

		LUNES A DOMINGOS						
MURCIA		7:30	10:30	13:30	15:00	18:00	21:00	
Aeropuerto		8:00	11:00	14:00	15:30	18:30	21:30	
AEROPUERTO		10:00	13:00	14:00	17:00	20:30	21:30	
Murcia		10:30	13:30	14:30	17:30	21:00	22:00	

CARTAGENA - AEROPUERTO

		LUNES A DOMINGO				
AEROPUERTO		8:15	11:00	15:30	18:30	
Cartagena		9:00	11:45	16:15	19:15	
CARTAGENA		9:00	12:15	16:15	19:15	
Aeropuerto		9:45	13:00	17:00	20:00	

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



versión 12 octubre 2025

HORARIOS DESDE EL 13 DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE

MURCIA - AEROPUERTO

		Lunes		Viernes	
MURCIA		16:15		8:45	17:00
Aeropuerto		16:45		9:15	17:30
AEROPUERTO		19:30		11:30	20:00
Murcia		20:00		12:00	20:30

CARTAGENA - AEROPUERTO

		Lunes		Viernes	
CARTAGENA		16:00		8:30	16:45
Aeropuerto		16:45		9:15	17:30
AEROPUERTO		19:30		11:30	20:00
Cartagena		20:15		12:15	20:45

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



versión 6 noviembre 2025

HORARIOS DESDE EL 7 DE NOVIEMBRE HASTA EL 15 DE DICIEMBRE

MURCIA - AEROPUERTO

		Lunes		Viernes	
MURCIA		10:00	17:00	16:00	
Aeropuerto		10:30	17:30	16:30	
AEROPUERTO		12:15	20:30	20:30	
Murcia		12:45	21:00	21:00	

CARTAGENA - AEROPUERTO

		Lunes		Viernes	
CARTAGENA		9:45	16:45	15:45	
Aeropuerto		10:30	17:30	16:30	
AEROPUERTO		12:15	20:30	20:30	
Cartagena		13:00	21:15	21:15	

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia





versión 18 de diciembre 2025

HORARIOS DESDE EL 19 DE DICIEMBRE HASTA EL 29 DE DICIEMBRE

MURCIA - AEROPUERTO

	Lunes		Viernes	
	8:15	17:00	8:30	17:30
MURCIA				
Aeropuerto	8:45	17:30	9:00	18:00
AEROPUERTO	10:45	20:30	11:30	20:00
Murcia	11:15	21:00	12:00	20:30

CARTAGENA - AEROPUERTO

	Lunes		Viernes	
	8:00	16:45	8:15	17:15
CARTAGENA				
Aeropuerto	8:45	17:30	9:00	18:00
AEROPUERTO	10:45	20:30	11:30	20:00
Cartagena	11:30	21:15	12:15	20:45

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia





MEMORIA ECONÓMICA

El texto del Decreto prevé la concesión directa de una subvención a la mercantil INTERBUS MURCIA UNO, S.L., como cobertura económica de las mejoras introducidas durante 2024 en una de las líneas integrada en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, con el propósito de satisfacer las necesidades de los usuarios del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

El importe máximo de la subvención a conceder será de **358.741,00€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 52883.

El proyecto 52883 "A Interbús Murcia Uno, S.L. para solución transitoria movilidad terrestre AIRM" cuenta, actualmente, con un crédito disponible propio de **358.741,00€**, por lo que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los compromisos económicos que el Decreto generará en los presupuestos de la Hacienda Pública Regional.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Fdo.: Josefa María Martínez Pérez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONCEDER DE FORMA DIRECTA UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERBUS MURCIA UNO S.L., POR LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN LA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL CARTAGENA-MURCIA

La Consejería de Fomento e Infraestructuras pretende dotar del necesario servicio de transporte regular de viajeros por carretera de uso general al Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, cuya puesta en funcionamiento se produjo el 15 de enero de 2019.

Los nuevos servicios de transporte público regular de viajeros que integran el nuevo mapa concesional de transporte de viajeros de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 26 de enero de 2023, ya contemplan la prestación del servicio de transporte público de viajeros del Aeropuerto, si bien se encuentra en tramitación su procedimiento de licitación, por lo que se ha considerado necesario que de forma provisional y transitoria se resuelva la cobertura de dicha necesidad de transporte de viajeros en el marco de los servicios públicos de transporte de viajeros aún vigentes, teniendo en cuenta que el tráfico de pasajeros del aeropuerto ha recuperado actualmente un volumen de operaciones y tráfico de vuelos similar al año 2019.

Esta solución provisional y transitoria trata de cubrir las necesidades citadas de transporte de viajeros del aeropuerto a través de su conectividad con los dos grandes núcleos de población y centros tractores de movilidad de la Región, como son las ciudades de Murcia y Cartagena, con el objetivo de impulsar y afianzar la demanda de vuelos domésticos y de fuera de España durante todo el año, más allá del periodo estival.

Analizados los tráficos de los vigentes servicios de transporte público de viajeros, fácilmente se puede determinar que la movilidad entre las dos ciudades referidas se encuentran atribuidas con carácter exclusivo a la CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL CARTAGENA-MURCIA, cuya adjudicataria es la mercantil INTERBUS MURCIA UNO, S.L., en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024. Además, la concesionaria tiene autorizada la parada en las infraestructuras del aeropuerto en la línea Murcia-Cartagena perteneciente a dicha concesión.

Es necesario el establecimiento de las mejoras que resulten adecuadas sobre los servicios ordinarios que se prestan con dicha concesión, a fin de dar cobertura a las repetidas necesidades de movilidad que se generan durante 2025 entre el aeropuerto y Murcia y Cartagena, respectivamente, mediante la concesión directa de una subvención a la operadora del servicio,



a fin de que pueda hacer frente al desequilibrio económico que las mismas puedan producirle, satisfaciendo de esta forma el innegable interés público y social que se promueve a través de esta política de fomento del transporte público que contribuye a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos en base a criterios de utilidad y servicio público.

En virtud de todo lo expuesto, se propone la concesión directa de una subvención a la empresa INTERBUS MURCIA UNO, S.L. para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia durante 2025, que posibiliten el establecimiento de servicios de transporte de viajeros por carretera entre el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia y las ciudades de Murcia y Cartagena, al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERBUS MURCIA UNO S.L. tiene en exclusividad durante 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que integran la CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL CARTAGENAMURCIA, en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1 del contrato que establece que la explotación del servicio debía comenzar en los siete días siguientes a la adjudicación; comenzando ésta el día 29/03/2024.

Atendiendo a lo expuesto, se propone como borrador de Proyecto de Decreto el texto que se adjunta en el Anexo a la presente Memoria.

Jefe de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera

VºBº Jefa de Servicio Transportes

María Angustias Mesa del Castillo Fernández

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO

DECRETO XX/2025 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERBUS MURCIA UNO, S.L., POR LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN LA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL CARTAGENA-MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras pretende dotar del necesario servicio de transporte regular de viajeros por carretera de uso general al Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, cuya puesta en funcionamiento se produjo el 15 de enero de 2019.

Los nuevos servicios de transporte publico regular de viajeros que integran el nuevo mapa concesional de transporte de viajeros de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 26 de enero de 2023, ya contemplan la prestación del servicio de transporte público de viajeros del Aeropuerto, si bien se encuentra en tramitación su procedimiento de licitación, por lo que se ha considerado necesario que de forma provisional y transitoria se resuelva la cobertura de dicha necesidad de transporte de viajeros en el marco de los servicios públicos de transporte de viajeros aún vigentes, teniendo en cuenta que el tráfico de pasajeros del aeropuerto ha recuperado actualmente un volumen de operaciones y tráfico de vuelos similar al año 2019.

Esta solución provisional y transitoria trata de cubrir las necesidades citadas de transporte de viajeros del aeropuerto a través de su conectividad con los dos grandes núcleos de población y centros tractores de movilidad de la Región, como son las ciudades de Murcia y Cartagena, con el objetivo de impulsar y afianzar la demanda de vuelos domésticos y de fuera de España durante todo el año, más allá del periodo estival.

Analizados los tráfico de los vigentes servicios de transporte público de viajeros, fácilmente se puede determinar que la movilidad entre las dos ciudades referidas se encuentran atribuidas con carácter exclusivo a la CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL CARTAGENA-MURCIA, cuya adjudicataria es la mercantil INTERBUS MURCIA UNO, S.L., en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024. Además, la concesionaria tiene autorizada la parada en las infraestructuras del aeropuerto en la línea Murcia-Cartagena perteneciente a dicha concesión.



Es necesario el establecimiento de las mejoras que resulten adecuadas sobre los servicios ordinarios que se prestan con dicha concesión, a fin de dar cobertura a las repetidas necesidades de movilidad que se generan durante 2025 entre el aeropuerto y Murcia y Cartagena, respectivamente, mediante la concesión directa de una subvención a la operadora del servicio, a fin de que pueda hacer frente al desequilibrio económico que las mismas puedan producirle, satisfaciendo de esta forma el innegable interés público y social que se promueve a través de esta política de fomento del transporte público que contribuye a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos en base a criterios de utilidad y servicio público.

En virtud de todo lo expuesto, se propone la concesión directa de una subvención a la empresa INTERBUS MURCIA UNO,S.L. para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia durante 2025, que posibiliten el establecimiento de servicios de transporte de viajeros por carretera entre el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia y las ciudades de Murcia y Cartagena, al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERBUS MURCIA UNO S.L tiene en exclusividad durante 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que integran la CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL CARTAGENAMURCIA, en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1 del contrato que establece que la explotación del servicio debía comenzar en los siete días siguientes a la adjudicación; comenzando ésta el día 29/03/2024.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:



Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil INTERBUS MURCIA UNO, S.L., por la implantación de mejoras durante 2025 en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, en los términos previstos en el Anexo que acompaña a este Decreto, con el propósito de compensar el déficit económico que conlleva para la operadora dichas mejoras.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 10 de enero de 2025 y el 29 de diciembre de 2025, durante el cual se implantan las mejoras en la concesión Cartagena-Murcia descritas en el Anexo.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERBUS MURCIA UNO S.L. tiene en exclusividad durante 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que integran la CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL CARTAGENAMURCIA, en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1 del contrato que establece que la explotación del servicio debía comenzar en los siete días siguientes a la adjudicación; comenzando ésta el día 29/03/2024.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.



La concesión de las subvención se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El/la Subdirector/a General competente en materia de transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia de transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

Artículo 5. Beneficiaria.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil INTERBUS MURCIA UNO, S.L., actual adjudicataria del contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena –Murcia, cuya vigencia finaliza el 26 de marzo de 2026.

Artículo 6. Obligaciones.

INTERBUS MURCIA UNO, S.L. quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 7. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de **358.741,00€**, con cargo a la partida presupuestaria **14.04.00.513A.477.60**, proyecto **52883**, para compensar el déficit económico que conlleva a INTERBUS MURCIA UNO, S.L. la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena y Murcia, descritas en el Anexo.

El pago se realizará previa justificación por INTERBUS MURCIA UNO, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.



No obstante, el pago correspondiente al **periodo comprendido entre el 01/11/2025 y el 29/12/2025** se realizará con anterioridad a la aportación de la documentación justificativa que deberá presentar la beneficiaria durante el mes de enero de 2026 y a cuenta de la liquidación final.

Esta liquidación final tendrá lugar en 2026, tras la presentación de dicha documentación. Teniendo en cuenta que si el importe de la subvención resulta superior al importe de la cuantía justificada, se procederá a tramitar el oportuno expediente de reintegro.

Artículo 8. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2025 y el 29 de diciembre de 2025, durante el cual se implantan las mejoras en la concesión Cartagena-Murcia descritas en el Anexo.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERBUS MURCIA UNO S.L. tendrá que presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, **dentro de los diez primeros días del mes de noviembre de 2025**, la siguiente documentación referida a los servicios prestados **durante el periodo comprendido entre el 10/01/2025 y el 30/10/2025**, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos, referidos a la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena y Murcia:

- a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes de la explotación.
El Coste del Servicio se determinara a través de los vehículos x kilómetro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.
- b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.



- c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Durante el mes de enero de 2026 INTERBUS MURCIA UNO, S.L. deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al **periodo comprendido desde el 01/11/2025 hasta el 29/12/2025**.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable.



El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a XXX de XXXX de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



ANEXO

EXPEDICIONES, TARIFAS, PARADAS Y HORARIOS

AÑO 2025

1. EXPEDICIONES

La implantación de la mejora del servicio comprende desde el 10 de enero de 2025 al 29 de diciembre de 2025, en los periodos que más abajo se detallan, a través de un servicio directo desde la estación de autobuses de Murcia al aeropuerto y, desde la estación de autobuses de Cartagena y el aeropuerto, respectivamente.

2. TARIFAS.

Se aplicará una tarifa de 1,85 € a las expediciones correspondientes a esta mejora.

3. PARADAS.

Las expediciones correspondientes a esta mejora del servicio contarán con las siguientes paradas:

- Estación de autobuses de Murcia
- Aeropuerto
- Estación de autobuses de Cartagena

4. HORARIOS

invierno 2025

HORARIOS DESDE EL 10 DE ENERO HASTA EL 3 DE FEBRERO

MURCIA - AEROPUERTO				
MURCIA	Lunes		Viernes	
	10:00	18:00	16:45	
Aeropuerto	10:30	18:30	17:15	
AEROPUERTO	Lunes		Viernes	
	12:15	20:30	20:30	
Murcia	12:45	21:00	21:00	
CARTAGENA - AEROPUERTO				
CARTAGENA	Lunes		Viernes	
	9:45	17:45	16:30	
Aeropuerto	10:30	18:30	17:15	
AEROPUERTO	Lunes		Viernes	
	12:15	20:30	20:30	
Cartagena	13:00	21:15	21:15	

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



invierno 2025

HORARIOS DESDE EL 4 DE FEBRERO HASTA EL 3 DE MARZO

MURCIA - AEROPUERTO				
MURCIA	Lunes		Viernes	
	10:00	16:00	16:45	
Aeropuerto	10:30	16:30	17:15	
AEROPUERTO	Lunes		Viernes	
	12:15	20:30	20:30	
Murcia	12:45	21:00	21:00	
CARTAGENA - AEROPUERTO				
CARTAGENA	Lunes		Viernes	
	9:45	15:45	16:30	
Aeropuerto	10:30	16:30	17:15	
AEROPUERTO	Lunes		Viernes	
	12:15	20:30	20:30	
Cartagena	13:00	21:15	21:15	

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia





invierno 2025

HORARIOS DESDE EL 4 DE MARZO HASTA EL 24 DE MARZO

MURCIA - AEROPUERTO

	Lunes		Viernes	
	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA	Aeropuerto
↓	16:00	16:30	17:45	18:15
	20:30	21:00	20:30	21:00

CARTAGENA - AEROPUERTO

	Lunes		Viernes	
	CARTAGENA	Aeropuerto	CARTAGENA	Aeropuerto
↓	15:45	16:30	17:30	18:15
	20:30	21:15	20:30	21:15

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



invierno 2025

HORARIOS DESDE EL 25 DE MARZO HASTA EL 30 DE MAYO

MURCIA - AEROPUERTO

	Lunes		Viernes	
	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA	Aeropuerto
↓	17:15	17:45	17:15	17:45
	20:30	21:00	21:30	22:00

CARTAGENA - AEROPUERTO

	Lunes		Viernes	
	CARTAGENA	Aeropuerto	CARTAGENA	Aeropuerto
↓	17:00	17:45	17:00	17:45
	20:30	21:15	20:30	21:15

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



verano 2025

HORARIOS DESDE EL 2 DE JUNIO AL 22 DE JUNIO

MURCIA - AEROPUERTO

	LUNES A DOMINGOS						
	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA
↓	7:30	8:00	10:30	11:00	13:30	14:00	15:30
	15:00	15:30	16:00	16:30	17:00	17:30	18:00
↓	20:30	21:00	20:30	21:00	20:30	21:00	20:30
	21:30	22:00	21:30	22:00	21:30	22:00	21:30

CARTAGENA - AEROPUERTO

	LUNES A DOMINGO			
	AEROPUERTO	Cartagena	AEROPUERTO	Cartagena
↓	8:15	9:00	11:00	12:15
	15:30	16:15	18:30	19:15
↓	9:00	9:45	13:00	13:45
	16:15	17:00	19:15	20:00

Las expediciones sombreadas en gris NO se realizan los DOMINGOS

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



verano 2025

HORARIOS DESDE EL 23 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO

MURCIA - AEROPUERTO

	LUNES A DOMINGOS						
	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA	Aeropuerto	MURCIA
↓	7:30	8:00	10:30	11:00	13:30	14:00	15:30
	15:00	15:30	16:00	16:30	17:00	17:30	18:00
↓	20:30	21:00	20:30	21:00	20:30	21:00	20:30
	21:30	22:00	21:30	22:00	21:30	22:00	21:30

CARTAGENA - AEROPUERTO

	LUNES A DOMINGO			
	AEROPUERTO	Cartagena	AEROPUERTO	Cartagena
↓	8:15	9:00	11:00	12:15
	15:30	16:15	18:30	19:15
↓	9:00	9:45	13:00	13:45
	16:15	17:00	19:15	20:00

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia





verano 2025

HORARIOS DESDE EL 1 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO

MURCIA - AEROPUERTO

		LUNES A DOMINGOS									
MURCIA		7:30	9:00	10:15	12:00	13:15	15:00	17:00	18:15	19:30	20:45
Aeropuerto		8:00	9:30	10:45	12:30	13:45	15:30	17:30	18:45	20:00	21:15
AEROPUERTO		8:15	9:45	11:00	12:45	14:00	16:00	17:15	19:00	20:15	21:30
Murcia		8:45	10:15	11:30	13:15	14:30	16:30	17:45	19:30	20:45	22:00

CARTAGENA - AEROPUERTO

		LUNES A DOMINGOS									
CARTAGENA		7:15	9:00	11:15	13:15	15:15	16:30	19:00	20:30		
Aeropuerto		8:00	9:45	12:00	14:00	16:00	17:15	19:45	21:15		
AEROPUERTO		8:15	10:00	12:15	14:15	15:45	17:45	19:45	21:30		
Cartagena		9:00	10:45	13:00	15:00	16:30	18:30	20:30	22:15		

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



verano 2025

HORARIOS DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE OCTUBRE

MURCIA - AEROPUERTO

		LUNES A DOMINGOS						
MURCIA		7:30	10:30	13:30	15:00	18:00	21:00	
Aeropuerto		8:00	11:00	14:00	15:30	18:30	21:30	
AEROPUERTO		10:00	13:00	14:00	17:00	20:30	21:30	
Murcia		10:30	13:30	14:30	17:30	21:00	22:00	

CARTAGENA - AEROPUERTO

		LUNES A DOMINGO				
AEROPUERTO		8:15	11:00	15:30	18:30	
Cartagena		9:00	11:45	16:15	19:15	
CARTAGENA		9:00	12:15	16:15	19:15	
Aeropuerto		9:45	13:00	17:00	20:00	

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



versión 12 octubre 2025

HORARIOS DESDE EL 13 DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE

MURCIA - AEROPUERTO

		Lunes		Viernes	
MURCIA		16:15		8:45	17:00
Aeropuerto		16:45		9:15	17:30
AEROPUERTO		19:30		11:30	20:00
Murcia		20:00		12:00	20:30

CARTAGENA - AEROPUERTO

		Lunes		Viernes	
CARTAGENA		16:00		8:30	16:45
Aeropuerto		16:45		9:15	17:30
AEROPUERTO		19:30		11:30	20:00
Cartagena		20:15		12:15	20:45

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



versión 6 noviembre 2025

HORARIOS DESDE EL 7 DE NOVIEMBRE HASTA EL 15 DE DICIEMBRE

MURCIA - AEROPUERTO

		Lunes		Viernes	
MURCIA		10:00	17:00	16:00	
Aeropuerto		10:30	17:30	16:30	
AEROPUERTO		12:15	20:30	20:30	
Murcia		12:45	21:00	21:00	

CARTAGENA - AEROPUERTO

		Lunes		Viernes	
CARTAGENA		9:45	16:45	15:45	
Aeropuerto		10:30	17:30	16:30	
AEROPUERTO		12:15	20:30	20:30	
Cartagena		13:00	21:15	21:15	

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia





versión 18 de diciembre 2025

HORARIOS DESDE EL 19 DE DICIEMBRE HASTA EL 29 DE DICIEMBRE

MURCIA - AEROPUERTO

	Lunes		Viernes	
	8:15	17:00	8:30	17:30
MURCIA				
Aeropuerto	8:45	17:30	9:00	18:00
AEROPUERTO	10:45	20:30	11:30	20:00
Murcia	11:15	21:00	12:00	20:30

CARTAGENA - AEROPUERTO

	Lunes		Viernes	
	8:00	16:45	8:15	17:15
CARTAGENA				
Aeropuerto	8:45	17:30	9:00	18:00
AEROPUERTO	10:45	20:30	11:30	20:00
Cartagena	11:30	21:15	12:15	20:45

Este servicio está financiado mediante una subvención de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia





DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Jorge García Montoro, debiendo actuar en el procedimiento de Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la empresa INTERBUS MURCA UNO, S.L, para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia.

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

Jorge García Montoro
CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. José Antonio Verdú Yllán, debiendo actuar en el procedimiento de Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la empresa INTERBUS MURCA UNO, S.L, para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia.

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

D José Antonio Verdú Yllán
DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol, debiendo actuar en el procedimiento de Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la empresa INTERBUS MURCA UNO, S.L, para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia.

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

D. Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol
SUBDIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Dña. Nieves Marset Ramos, debiendo actuar en el procedimiento de “CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA EMPRESA INTERBUS MURCIA UNO S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN LA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL CARTAGENA-MURCIA”, en calidad de Jefa del Servicio Jurídico de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración y mientras dure el procedimiento de concesión, comprobación de la justificación, el control de fiscalización de la ayuda o subvención y reintegro, en su caso.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D^a. M^a Josefa Martínez Pérez, debiendo actuar en el procedimiento de Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la empresa INTERBUS MURCA UNO, S.L, para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia.

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

D^a M^a Josefa Martínez Pérez
JEFA DE UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D^a. M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández, debiendo actuar en el procedimiento de Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la empresa INTERBUS MURCA UNO, S.L, para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia.

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

D^a M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández
JEFA DE SERVICIO DE TRANSPORTES
(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la empresa INTERBUS MURCA UNO, S.L, para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia.

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

[REDACTED]
JEFE DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE POR
CARRETERA

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)